

Expediente: **149/23**

Carátula: **SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS C/ AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A. (ADESA) Y MARIA VERONICA ESTOFAN S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/10/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - INGENIO SANTA ROSA, -DEMANDADO

27240569219 - SESTO CABRAL, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

20217454868 - BIOINGENIERIA SANTA ROSA S.A., -DEMANDADO

20211220296 - SOTILLO, SILVIO CARLOS-DEMANDADO

20217454868 - TEMAS INDUSTRIAS S.A., -DEMANDADO

27240569219 - GONZALEZ, EXEQUIEL ELIAS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/23



H3020161844

AUTOS: SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS c/ SOTILLO SILVIO CARLOS Y OT. s/ AMPARO. EXPTE. N°149/23.-

Monteros, 18 de octubre de 2023.

I)- Agréguese cédulas debidamente diligenciadas por el Juzgado de Paz de Villa Quinteros y póngase a conocimiento del interesado.

II)-Agréguese informe del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Pcia y póngase a conocimiento del interesado.

III)- Agréguese informe de La Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres y póngase a conocimiento de las partes lo informado.

IV)- Proveyendo presentación de fecha 12/10/2023 realizada por la Dra Alcy Adriana García Romano:

Téngase presente lo manifestado. En consecuencia y atento a lo solicitado: **Líbrese oficio** a la Dirección de Agricultura de Tucumán a fin de que informe si se encuentra en vigencia la Resolución 278/2019 de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos (SAAYA).

V)- Proveyendo presentación de fecha 17/10/2023 realizada por el Dr. Martinez Folquer Eduardo Sixto:

1- Téngase al Dr. Eduardo Folquer Eduardo Sixto como apoderado de Temas Industriales y de Bioenergía Santa Rosa, en mérito al poder gral para juicios que acompaña, con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 20217454868. Désele intervención

2- Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 días acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

3- Téngase presente la documentación acompañada.

4- Por impugnada la documentación en relación a las fotografías y filmaciones acompañadas por la parte actora.

5- Téngase por presentado informe del art. 21 de la Ley n°6.944.

6- A las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva opuestas: Oportunamente.

7- Teniendo en cuenta lo informado por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres y el oficio librado a la Dirección de Agricultura de la Provincia, atento al estado procesal de autos, a la solicitud de oficio a los fines de la visita técnica de las entidades mencionadas: por ahora no ha lugar.

8- A lo demás solicitado: oportunamente, una vez que se abra la causa a prueba.

9- Téngase presente la reserva del caso federal.

VI)- Proveyendo presentación de fecha 17/10/2023 realizada por el Dr. Pedro Segundo Cruz:

1- Téngase a Silvio Carlos Sotillo por apersonado con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Segundo Cruz con domicilio digital constituido en casillero n°20211220296. Désele intervención de ley.

2- Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 días acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

3- Téngase presente la documentación acompañada.

4- Téngase por presentado informe del art. 21 de la Ley n°6.944.

5- A las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva opuestas: Oportunamente.

VII)-Atento a lo informado por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, lo solicitado por el Dr. Martínez Folquer Eduardo S. y el Dr. Pedro S. Cruz: **Líbrese oficio** a las autoridades del SENASA de la Nación y a la Dirección de Agricultura del Ministerio de Producción de la Pcia de Tucumán, a fin de que informe: **a)** Si los pesticidas identificados como glifosato; 2,4D; MSMA (sal mono sódica del ácido metil arsénico); herbicida Starane y sustancias coadyudantes, son de uso permitido en la Provincia. **b)** Si existen restricciones para su aplicación. **c)** A qué distancia se sugiere aplicar estas sustancias (con vehículos autopropulsados, de arrastre) de otras propiedades colindantes para evitar lesiones a la salud de las personas que allí habitaran o a otras plantaciones y/o huertas familiares. **d)** ¿Cuál es la distancia mínima de aplicación en el caso de fumigación aérea según la legislación vigente en la materia en nuestra Provincia?**e)** ¿Cuáles son las medidas de seguridad y las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que rigen para la fumigación con los agroquímicos MSMA (sal monosódica del ácido metil arsénico); herbicida marca comercial Starane; 2,4D en todas sus sales y glifosato? Detalle en cada caso particular según el plaguicida indicado? **f)** ¿Cuáles son las condiciones meteorológicas que deben ser contempladas para su aplicación? **g)** Si existe tecnología disponible en la Provincia con aptitud para reducir el riesgo de derivas y, en su caso, si es de uso frecuente o accesible. **h)** Si es posible que se generen consecuencias negativas en el ambiente y en la salud de los vecinos de las derivas secundarias (24 hs. siguientes a la aplicación) y terciarias (semanas o meses posteriores), teniendo en consideración las posibles condiciones meteorológicas. **i)** Si la exposición reiterada y las malas prácticas reiteradas, son posibles de ocasionar daños al ambiente o a la salud en el corto, mediano y largo plazo; **j)** Si las tareas de registros y autorizaciones de los agroquímicos ya mencionados tienen plazo de caducidad y si se realizan con periodicidad los controles de riesgos; **k)** Si existe una clasificación de bandas toxicológicas y cuáles son los productos que pueden aplicarse en las distintas bandas. **l)**

Cuál es la pérdida productiva de un lote si no se combaten sus malezas.

VIII)- Librese oficio a la Unidad de Decisión Temprana del Centro Judicial de Monteros a fin de que remita las causas penales en las que figuren como víctimas los Sres. Sesto Cabral María Eugenia, DNI N°26.685.498 y González Exequiel Elías, DNI N°34.160.155, como así también las causas identificadas con los siguiente n° de Legajo M-005811/2022, Legajo M-006213/2022, Legajo M-000952/2023, Legajos M-000948/2023, M-000949/2023, M-000951/2023, M-000953/2023 y M-000954/2023.

IX)- Librese oficio a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros a fin de que remita Legajo M-000954/2023 (hecho ocurrido el 21-1-2023) y todas las causas en las que figuren como víctimas los Sres. Sesto Cabral María Eugenia, DNI N°26.685.498 y González Exequiel Elías DNI N°34.160.155.- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 19/10/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.